



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR. 26 DE OCTUBRE N° 100-120 JEPELACIO MOYOBAMBA. SAN MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2021-CM/MDJ

Jepeleacio, 11 de Febrero de 2021,

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2021-MDJ-CM, de fecha 10 de Febrero del 2021; el Concejo Municipal, aprobó el siguiente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley No. 28607 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales como órgano de gobierno local, tiene autotomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, según pedido realizado por el regidor Sr. Wildoro Mozombite Bocanegra, en sesión Ordinaria N° 003-2021-MDJ-CM, de fecha 10 de Febrero del 2021, en el cual pide 1. Solicitar Audiencia al Gobierno Regional de San Martín para coordinar sobre el mantenimiento Carretera Moyobamba – Baños Termales y Jepeleacio – San Martin de Alao.

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y a lo acordado por unanimidad de los integrantes del pleno del Concejo Municipal y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE ACUERDA:

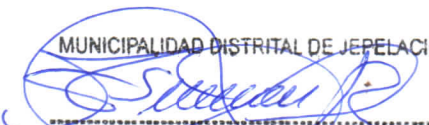
ARTÍCULO 1°.- APROBAR, solicitar Audiencia al Gobierno Regional de San Martín para coordinar sobre el mantenimiento Carretera Moyobamba – Baños Termales – Jepeleacio y Jepeleacio – San Martin de Alao.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaria General de la Municipalidad el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Distrital para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS
ALCALDE - M.D.J.
DNI N° 00828292